

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me comunica lo siguiente:

«El Gobierno ha dado cuenta á S. M. el Rey de la felicitacion que se ha servido dirigirlle V. S. con motivo de su próximo enlace con la Infanta Doña María de las Mercedes y agradece los sentimientos de adhesion y respeto de V. S. y de esas Corporaciones.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de las Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Zamora 18 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
Francisco del Villar y Bustos.

Zamora 15 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, Francisco del Villar y Bustos.

DELINCUENTES	3
LADRO- NES.	1
REOS PRÓTU- GOS.	1
DESERTORES DEL EJERCITO (PRESIDIO)	1
DETENIDOS POR FALTAS LEVES.	1
BANDOS CONTRA GENERAL.	4
ARMAS RECORRIDAS	3
PRESOS CONDUCIDOS.	48

Resumen de aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, en la primera semana del mes de la fecha.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Cédulas personales.

Circular.

El largo tiempo trascurrido desde que se hicieron cargo los Ayun-

tamientos de las cédulas personales que habian de distribuir entre los vecinos de sus respectivos distritos municipales conforme á las reglas establecidas en la Instruccion del Impuesto en 21 de Julio último, hace indisculpable la morosidad con que hasta ahora se ha cumplido con tan importante y recomendado servicio por la Direccion general del ramo. Las pequeñas cantidades ingresadas á cuenta por los Alcaldes, han impedido hacer el abono del 4 por 100 á que tienen derecho las corporaciones, pero no han de encontrar obstáculo á su cobranza los que realicen el importe total de las cédulas de que se han hecho cargo y tanto por esta razon que interesa á los Ayuntamientos, cuanto por que espirado el plazo que la Instruccion concede para proveerse de dichos documentos sin los recargos sensibles que la misma establece como pena; han de sufrir grandes perjuicios los particulares así como los Ayuntamientos por la responsabilidad en que su falta de celo les hace incurrir, espero que bastará esta última escitacion que les dirijo á fin de que dentro del presente mes precisamente haga la distribucion y cobranza de todas las cédulas ingresando su importe y cobrando á su vez el 4 por 100 que deben percibir.

Si no lo hicieran así, no tendrán motivo alguno para quejarse de las medidas severas que estoy dispuesto á emplear para cumplir los deberes que me impone mi cargo y poner á salvo la responsabilidad que podria exigirme la Superioridad.

Zamora 18 de Diciembre de 1877.
—Francisco Coronado.

Siendo obligatorios los cupos señalados á los pueblos de esta provincia por la contribucion industrial del corriente año económico y existiendo la relacion de

los mismos en poder de la Delegacion del Banco para su cobranza, prevengo á los Sres. Alcaldes presen el auxilio de su autoridad á los recaudadores del mismo para que verifiquen aquella con la premura que requiere el retraso en que se halla, sin que sea obstáculo de ello las reclamaciones individuales ó de las corporaciones sobre baja y disminucion de cupo, toda vez que si hubieran de ser atendidos se hará el abono correspondiente al realizar el importe del tercer trimestre ó del cuarto.

Lo mismo se hará respecto de las bajas de industriales de que tengan conocimiento los Alcaldes y cuyos recibos tengan para cobrar los recaudadores, sin perjuicio de que den cuenta á esta Administracion los Alcaldes con relacion de los interesados, para resolver en definitiva lo que proceda según los casos y antecedentes que obren en esta dependencia. La misma dará cuenta á su vez al Sr. Gobernador de la provincia de los Alcaldes que no cumplan con estas prevenciones entorpeciendo la recaudacion, para que les exija la responsabilidad en que incurran.

Zamora 19 de Diciembre de 1877.
—Francisco Coronado.

Juzgado municipal de Peleas de Arriba.

Por pase á otro destino, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otra remuneracion que los derechos de arancel y la cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la ley organica de Tribunales.

Por lo tanto los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince dias, desde el en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Peleas de Arriba 13 de Diciembre de 1877.—El Juez municipal, Luis Sevillano.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Año de 1877

Escalafon provisional de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril del corriente año.

Escalafon.	Nombres y apellidos de los Maestros	PUEBLOS donde ejercen.	ANTIGÜEDAD		Casos del artículo 3.º en que están comprendidos.
			Años.	Meses.	
Primera clase.					
1	D. Gregorio Campo	Arcenillas	51		
2	Tomás Perez	Bélver	44	4	1 2 3 4 y 5
3	Nicolás Pérez	Mangans. la Lampreana	44	4	
4	Gerbasio Perez	Morales del Vino	40	2	1 2 3 y 5
5	Melchor Garcia	Tagarabuena	40	2	
6	Roque Salgado	Fuenteauco	36	10	2 3 y 5
7	Manuel de Olmos	Canizal	36	10	
8	Leon Ribero	Fuenteauco	34	4	2 3 y 5
9	Gaspar Merino	Zamora	34	4	
10	Manuel Blanco	Casaseca de las Chamas	34	1	2 4 y 5
11	Pablo Martin	Rocios	34	1	
Segunda clase.					
12	D. Manuel Ferreras	Corrales	33		2 3 y 5
13	Domingo Vega	Rábano de Aliste	33		
14	Agustin Garcia	Molacillos	32	6	2 3 y 5
15	Estéban González	Avezames	32	6	
16	Justo de Santa Rufina	Manganeses la Polvorosa	32	3	2 3 y 5
17	Domingo Poza	Bermillo de Sayago	32	3	
18	Vicente Isidro Cabezas	Fermeselle	32	2	2 3 y 5
19	Pedro Arroyo	Guarrate	32	2	
20	Marcos Casas	Montamarta	32	1	2 3 y 5
21	José Vicente Tola	Manzanal del Barco	32	1	
22	Gerónimo Chillon	Villalónso	31	8	3 4 y 5
23	Juan Calvo	Morsaleja del Vino	31	8	
24	Pedro Redondo	Zamora	31	6	1 y 2
25	Francisco Vega	Peleagonzalo	31	6	
26	Antonio Garcia	Zamora	31	2	2 y 3
27	Estéban Santiago	Carbelino	31	2	3 y 5
28	Matias Hernandez	Toro	31	2	
Tercera clase.					
29	D. Juan Tacho	Villaseco	31		2 y 5
30	Silvestre de la Figuera	Benavente	31		
31	Francisco Benavides	Coreses	31		4 y 5
32	Vicente Blanco	Toro	30	9	
33	José Estéban	Villanueva de Campeán	30	9	2 y 3
34	Manuel Escudero	Arrabalde	30	9	
35	José Trincado	Pórtio	30	9	2 y 5
36	Pedro de Inés	Villayendimio	30	7	
37	Isidoro Herrero	Agullar de Tera	30	7	2 y 3
38	Manuel Gonzalez	Pozo-antiguo	30	1	2 y 3
39	Tirso Regueras	Pajares	30	1	
40	Agapito Riol	Villanueva del Campo	30		2 y 4
41	Sebastian Ponce	Muelas del Pan	29	7	
42	Guillermo Heras	Zamora	29	7	2 y 3
43	Juan Rodriguez	Cubillos	29	7	
44	Inocencio E. Calleja	Zamora	29	5	2 y 3
45	Isidro Gonzalez	Villamayor	29	5	
46	Agapito Hernandez	Zamora	29	1	2 y 5
47	Ramon Abruña	Toro	28	9	
48	Domingo Andres	Benavente	28	9	2 y 5
49	Basilio Alejandro	Pinero	28	9	
50	Francisco de Asis	Gema	28	9	2 y 5
51	Tomas Felipe	Monfarracinos	28	9	
52	Basilio Blanco	Rabanales	28	9	2 y 5
53	Justo Lopez	San Miguel de la Rivera	28	9	
54	Martin de la Huerga	Quiruelas de Vidriales	28	9	2 y 5
55	Santiago Martin	Valdefinjas	28	9	
56	Miguel Herrero	Alfaraz	28	8	3 y 5
57	Manuel Crespo	Fresno de Sayago	28	8	
58	Manuel Paniagua	Ganame	28	8	3 y 5
Cuarta clase.					
59	Tadeo Herrero	Maire de Castroponce	28	7	
60	José Ledesma	Torrebrades	28	5	3 y 5
61	Manuel Rodriguez	Coomonte	28	5	
62	Agustin Bienes	Santa Clara de Avedillo	28	4	2 y 3
63	Angel Riñon	Peque	28	4	
64	Juan Campo	Almaraz	28	3	3 y 5
65	Juan Antonio Garcia	Arquillinos	28	3	
66	Carlos Angelon	Sta Eulalia de Tabara	28	3	3 y 5
67	Nemesio Rodriguez	Villalarbo	28	3	
68	Florencio Fariza	Cernadilla	28	3	3 y 5
69	José Velasco	Villadepera	28	3	
70	José Lozano	Perdigon	28	3	3 y 5
71	Manuel Moran	Stª Cristina la Polvorosa	28		
72	Francisco Raton Gago	Cerecinós del Carrizal	28		3 y 5
73	Gregorio Paez	Carbajales	28		
74	Gumersindo Fuentes	S. Cristóbal Entreviñas	27	1	3 y 5
75	Luis Tomé	Euentelcarnero	27	1	
76	Manuel Regidor	Tabara	26	11	3 y 5
77	Manuel José Marcos	Piedrahita de Castro	26	11	
78	Andrés Cabezas	Castroverde de Campos	26	9	2
79	José Perez	Castro nuevo	26	9	
80	José Fermin Blanco	Moreruela los Infanzones	26	8	3
81	Mariano Pérez	Riego del Camino	26	8	
82	Estéban Pérez	Villardondiego	25	10	5
83	Maximino Inestal	Madridanos	25	10	
84	Agustin Fuentes	Villar del Buey	25	10	5
Cuarta clase.					
85	D. Domingo Pando	Villaescusa	25	10	
86	Francisco Juan Picon	Abelón	25	10	
87	José Gonzalez	Valdescorriel	25	10	
88	Pedro Fernández	Algodre	27	5	
89	Venancio Fernandez	Granja de Moreruela	27	5	
90	Juan Herrero	San Cebrían de Castro	26	3	
91	Antonio Freire	Morales de Rey	26	3	
92	Martin Escudero	Pobladura del Valle	25	9	
93	Francisco Jorge	Ceadea	25	9	
94	José Lorenzo Santos	Villabuena	25	5	
95	Antonio Garcia	Cabañas de Sayago	25	5	
96	Manuel Vaquero	Salce	25	3	
97	José Tomé	Peleas de Arriba	25	3	
98	Pedro Lago	Entrala	24	3	
99	Aureliano Poza	San Marcial	24	3	
100	José Casca	Almeida	24	3	
101	José Ballesteró	Cerecinós de Campos	24	3	
102	Domingo Rodriguez	Cañizo	23	11	
103	Tomás Rodriguez	Peñausende	23	11	
104	Antonio Hernandez	Villafafila	23	11	
105	Miguel Fraile	Tapióles	23	11	
106	B'as Barrios	Villalpando	23	11	
107	Fermin Blanco	Gallegos del Pan	23	11	
108	Nicolás Martin	Moreruela de Tabara	22	11	
109	Atilano Rodriguez	Hineta	22	11	
110	José Martin	Morales de Toro	21	8	
111	José Estevez	Cubo del Vino	21	8	
112	Timoteo Conde	Vevedemarban	21	8	
113	Pedro Pardal	Moralina	20	9	
114	Santiago Toribio	Sobradillo de Palomarés	20	9	
115	Angel Manzano	Villamor de Cadozos	19	4	
116	José Carrascal	Torregamones	19	4	
117	Clemente Ramos	Jambrina	19	2	
118	Manuel Juan Galles	Moraleja de Sayago	19	1	
119	Franco Moran	Matilla de Arzon	19	1	
120	Carlos de S. Gregorio	Cotanes	18	7	
121	José Vidal	Pinilla de Toro	18	7	
122	Agapito Garcia	Maderal	18	3	
123	José Parrado	Alcubilla de Nogales	17	10	
124	José Maria Jambrina	Pentecos	17	9	
125	Agustin Carmona	S. Martin-Valderaduey	17	2	
126	Juan Facundº Barreña	Samir de los Caños	15	5	
127	Juan Manzano	Pereruela	15	5	
128	Pedro Garcia Arias	Bóveda	15	3	
129	Florencio Briosó	Tardobispo	15	2	
130	Antonio Pardal	Moral	15		
131	Tomás Fuentesauco	Aspariegos	14	11	
132	Casiano Burrieza	Casaseca de Campeán	14	10	
133	Bernardo Sanz	Valcabado	14	7	
134	Pedro de las Heras	Pinuel	14	6	
135	Camilo Vicente Lopez	Villalobos	14	6	

136	D. Lorenzo Carrasco	Fresnadillo	14	6	216	Luis Martin	Limianos	8	3
137	Luis Petit	Mayalde	14	4	217	Gerónimo Rivero	Villardiegua	8	3
138	José Paz	San Roman del Valle	14	4	218	Lorenzo Moreno	Faramontanos de Tabara	8	2
139	Pablo Fuentes	Fariza	14	4	219	Francisco Fradejas	Videmala	8	1
140	José Moralejo	Perilla de Castro	14	4	220	Hdefonso Rodriguez	Bretocino	8	1
141	Santiago Lopez	Fermoselle	14	3	221	Miguel Hernandez	Sesnandez	8	1
142	José Vizan	Villabrazaro	14	3	222	Luis Mendez	Monumenta	8	1
143	Andrés Martin	Cazurra	14	1	223	Lorenzo Alonso	Carbajales de Alba	7	11
144	Blas Blanco	Villarrin	13	9	224	Andrés Mendez	Colinas de Trasmonte	7	11
145	Antonio Barba	Villalcampo	13	8	225	Manuel Cerezal	San Vitero	7	8
146	Ricardo Gomez	Mañide	13	5	226	Antonio Gallego	Bermillo de Alba	7	7
147	Domingo Fernandez	San Pedro de la Viña	13	3	227	Marcelino Pacheco	Malillos	7	6
148	Eugenio Hernandez	Argüillo	13	2	228	Valentin Figueroa	Escnadro	7	6
149	Antonio Pardal	Luelmo	13	2	229	Marcelino de la Vega	Villaluve	7	6
150	Pedro Juan Turrion	Villamor de la Ladrera	13	2	230	Pancracio Garrote	Marquiz	7	5
151	Mías Carmona	Millés de la Polvorosa	13	2	231	Bernardino Hernandez	Villanueva de Valrojo	7	5
152	Miguel Bercianos	Camarzana	13	2	232	Manuel Merillas	Fuente-encalada	7	4
153	Narciso Pardal	Badilla	13	2	233	Antonio Perez	Puebla de Sanabria	7	2
154	Manuel de la Iglesia	Figueruela de Arriba	13	1	234	Gabriel Cardoso	Venialbo	7	2
155	Francisco Tamame	Losacio	13	1	235	Juan Blanco	Villaveza del Agua	7	1
156	Nicasio Casas	Verdenosa y Refelga	13	1	236	Luis Campo	Benegiles	6	1
157	Benito Rodriguez	Muga de Alba	12	10	237	Alejandro Miguel	Vallesa	6	11
158	Francisco Escudero	Valdespino	12	10	238	Romualdo Prieto	Santa Marta de Tera	6	10
159	Francisco Modino	Villardiga	12	10	239	José Ramón Alonso	Andavias	6	7
160	José Martin	Villaferruena	12	9	240	Santiago Sanchez	Bamba	6	4
161	Joaquin Lopez	Sitrama de Tera	12	8	241	Pedro Cobos	Pego	5	10
162	Andrés Fernandez	Villalazan	12	8	242	Santiago Casado	Argusino	5	10
163	Felix Sanchez	Palazuelo de Sayago	12	4	243	Felipe Gonzalez	Villar de Fallaves	5	8
164	Vicente Marcos	Trabazos	12	4	244	Manuel Rodriguez	Ferreras de Abajo	5	7
165	Ramon Quintin	Requejón	12	3	245	José Fernandez Blanco	Fornillos de Fermoselle	5	5
166	Francisco Crespo	Gamones	12	1	246	Gerónimo Molinero	Brandilanes	5	3
167	Antonio Navas	Viñuela	12	1	247	Nicolás Recio	Fermoselle	5	1
168	Antonio Ramos	Pino	12	1	248	José Perez Buraya	San Juan del Rebollar	5	1
169	Justo Gago	Vadillo	11	11	249	Cayetano Berceño	Fuentes de Ropel	5	1
170	Juan Portillo	Vecilla de la Polvorosa	11	10	250	Santiago Perez	Cubo de Benavente	5	1
171	Manuel Martin	Anta de Rioconejos	11	10	251	Natalio Alvarez	San Esteban del Molar	4	10
172	Gregorio Ganado	San Pedro de Ceque	11	9	252	Andrés Martin	Palacios del Pan	4	9
173	Juan José Gil	Villalba	11	8	253	Claudio Crespo	Sejas de Aliste	4	7
174	Celestino Martin	Robleda	11	8	254	Isidro Alonso Camino	Vega de Villalobos	4	2
175	Juan Adamas	Santovenia	11	7	255	José Flores	Otero de Sanabria	3	11
176	Francisco Lorenzo	Riego de Lomba	11	7	256	Santiago Gimenez	Fuentes preadas	3	10
177	José Cárdenas	Cobreras	11	7	257	Bernardino Gimenez	Fuentesecas	3	7
178	Pablo Ortiz	Uña de Quintana	11	7	258	Atilano Lorenzo	Pobladura Valderaduey	3	6
179	Gipsiano Maniega	Torre del Valle	11	4	259	Manuel M. Tamayo	Fuentelapeña	3	6
180	Ecequiel Martinez	Vidayanes	11	2	260	Francisco B. Vega	Muelas de los Caballeros	3	6
181	Serafin Montero	Torres	11	1	261	Manuel L. Marban	Peleas de Abajo	3	5
182	Gabriel Galende	Abraveses de Tera	11	1	262	Tomás L. Fresnadillo	Formariz	3	2
183	Celestino Raposo	Quintanilla del Olmo	11	1	263	Isidro Mateos	Tamame	3	1
184	José Biecho	Argañán	11	1	264	Gregorio J. Zamorano	Sta. Colomba las Monjas	3	1
185	Luis Lopez	Santibañez de Tera	10	7	265	Esteban Abril	Bercianos de Aliste	3	1
186	Lelayo Majado	Brimé y Sog	10	6	266	Angel Jambrina	Lubian	2	7
187	Lorenzo Alonso	Bustillo	10	6	267	Juan Recio	Villardecierros	2	7
188	Melchor Alvarez	Ayó	10	5	268	Cipriano de la Fuente	Quintanilla de Uez	2	3
189	Francisco Gonzalez	Castromil	10	3	269	Dario Ferrero	Vegalatrave	2	1
190	Miguel Martin	Cuelgamures	10	1	270	Manuel Bollo	Fontanillas de Castro	2	1
191	Fernando de la Fuente	Pública de Valverde	10	1	271	Antonio M. Aparicio	Palacios de Sanabria	1	8
192	Tomas Ruiz	Manzanal de los Infantes	10	1	272	Eugenio C. Fernandez	Friera de Valverde	1	4
193	Bráulio Carbajo	San Miguel del Valle	9	11	273	Valentin Rodriguez	Micereces de Tera	10	1
194	Juan Gandarillas	Santa Croya de Tera	9	11	274	Enrique Martin	Malva	9	1
195	Antonio Calvo	San Agustin	9	11	275	Celestino Rodriguez	Otero de Centenos	8	1
196	Ambrósio Martin	Fornillos de Aliste	9	9	276	Agustin Martin	Valer	8	1
197	Tomas Bollo	Fonfria	9	8	277	Juan M. Luelmo	Rionegro de Puente	8	1
198	Carlos de la Peña	Nuez	9	7	278	Benito Calvo	Manzanal de Arriba	8	1
199	Manuel Hernandez	Santibañez de Vidriales	9	6	279	Antonio Herrero	Trefacio	7	1
200	Sebastián Blanco	Lanseros	9	5	280	Francisco Garcia	Ferreras de Arriba	4	1
201	Angel Tegeda	Fresno de la Rivera	9	4	281	Alejandro Lorenzo	Olmillos de Castro	4	1
202	Andrés Hernandez	Gallegos del Rio	9	4					
203	Isidro Ramos	Gastrillo	9	3					
204	Eugencio Martinez	Cionál	9	3					
205	Vicente Tegedor	Revellinos	9	3					
206	Isidro Martin Juarez	Alcanices	9	3					
207	Castro Montero	Castro de Alcanices	9	3					
208	Pedro Vaz	Palazuelo de las Cuevas	9	3					
209	Padre Hernandez	Mombrey	9	2					
210	Inocencio Calvo	Cerezal de Aliste	9	1					
211	Dionisio Bragado	Castrogonzalo	9	1					
212	Francisco Perez	Asturianos	8	7					
213	Juan Miguel Salgado	Riofrio	8	4					
214	José Gonzalez Masero	Matilla la Seca	8	4					
215	Manuel Miguel Rodrigz	Muga de Sayago	8	3					

Concluido, pues, el escalafon provisional de Maestros, esta Junta ha acordado publicarlo en el «Boletín oficial» haciendo presente a los Profesores que se consideren agraviados que pueden hacer uso del derecho que les concede el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril último, elevando la queja a esta Corporación en el preciso término de 15 días, a contar desde el que se inserta dicho escalafon en el Boletín y acompañando a la instancia de su referencia los comprobantes que justifiquen su queja; en la inteligencia que toda reclamacion interpuesta fuera del plazo indicado, ó no comprobada debidamente será desatendida.

Ultimamente se hace saber a los Profesores, que en el mismo número del Boletín en que se publique el citado Escalafon ó en los inmediatos sucesivos, se insertará el extracto de las sesiones de su referencia, en las que aparecen todos los acuerdos tomados sobre tan interesante asunto.

Zamora 15 de Setiembre de 1877. — El Gobernador Presidente, Gabriel Sisto Gimenez. — Dionisio Casas y Criado, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sisto Marban, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Benavente.

Doy fé: Que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se promovió incidente de pobreza por el Procurador del mismo D. Eliseo Lumeras Pardo, como curador ad litem de Julian Perez Llorden, menor de edad, vecino de esta villa, pretendiendo se declarare pobre á este para litigar con su convecino Fernando Llorden, sobre que rinda cuenta justificada de la curaduría que de sus bienes y persona ha tenido á su cargo y haga entrega de los bienes y alcance que contra él resulte ó aparezca; y seguido y sustanciado el expediente por los trámites legales, habiéndose entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado en rebeldía del Fernando Llorden, recayó la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Benavente á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos.

1.º Resultando que por el Procurador D. Eliseo Lumeras, en nombre de Julian Perez Llorden, vecino de esta villa, se ha entablado incidente de pobreza, pretendiendo se declare pobre á este para litigar con su convecino Fernando Llorden, sobre que rinda cuenta justificada de la curaduría que de sus bienes y persona ha tenido á su cargo, y haga entrega de los bienes y alcance que contra él resulte ó aparezca.

2.º Resultando que con motivo de hallarse constituido el Julian Perez Llorden en la edad de veinte y dos años, según así se halla consignado en la cédula personal exhibida por éste, se acordó por providencia de veinte y ocho de Agosto último que el Julian Perez compareciese en el Tribunal á nombrar un curador ad litem que le representase y defendiese en el indicado incidente

de pobreza, y habiéndolo verificado nombró como tal al referido procurador D. Eliseo Lumeras, á quien por providencia fecha cuatro de Setiembre tambien último, se le hubo por nombrado y que al efecto se le hiciese saber el nombramiento para su aceptación y obligacion y verificado se le discerniera el cargo, y habiendo aceptado este dicho Procurador le fué discernido en forma legal:

3.º Resultando que conferido traslado del insinuado incidente de pobreza al mencionado D. Fernando Llorden y al Promotor fiscal de este Juzgado, este lo evacuó en veinte y cinco de dicho mes de Setiembre último, y por no haberlo verificado aquel le fué acusada la única rebeldía, y en su virtud se mandó se entendiesen las actuaciones con los Estrados del Juzgado, como así se ha hecho, recibiendo el incidente á prueba y suministrándole el actor de tres testigos, que aseveran no tiene otra clase de recursos que los escasos que le produce el oficio de barbero y peluquero:

1.º Considerando que el precitado Julian Perez Llorden carece de bienes y recursos de toda clase y solamente atiende á su subsistencia y á la de su mujer con los productos que obtiene en su oficio de barbero ó peluquero, todo lo que ha justificado cumplidamente, así como tambien que en esta poblacion hay muchos de su mismo oficio.

2.º Considerando por último que el Julian Perez Llorden solo aparece contribuyente en la matricula de subsidio y de comercio con la cuota total de diez y ocho pesetas noventa y dos céntimos, según así resulta de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el Visto Bueno del Alcalde accidental de la misma, que existe al folio diez y seis de estos autos:

Visto lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil y su título quinto que trata de la defensa por pobre en su primera parte y el artículo ciento ochenta y dos de la misma en su regla cuarta,

Fallo que debo declarar y declaro pobre al expresado Julian Perez

Llorden, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento civil en la demanda que trata de promover contra su convecino D. Fernando Llorden, su curador que fué, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley, habilitándose al Julian Perez del oportuno testimonio en relacion de este expediente y literal de esta sentencia, luego que cause ejecutoria, para que lo haga constar. Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en extrados, se hará notoria y pública por medio de edictos y en el Boletín oficial de esta provincia, según se ordena en el artículo mil ciento noventa de la citada ley de Enjuiciamiento civil: así lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Rodriguez.

Pronunciamiento:—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Señor Don Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, siendo testigos D. Andres Marcos y D. Toribio Espeso, de esta vecindad, de que doy fé.—Aate mí, Sisto Marban.

La sentencia inserta conviene literalmente con su original y lo relacionado así y mas difusamente aparece del expediente de que dejo hecho mérito, el cual queda archivado en mi Escribanía, á que en caso necesario me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, expido el presente que firmo en este pliego papel del sello de pobres por mi rubricado para entregar á dicho Procurador Lumeras, como curador ad litem del Julian Perez Llorden, en Benavente á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Sisto Marban.

ANUNCIOS PARTICULARES

alios tipos, como tambien de las demás deudas del Estado.

38, toma toda clase de valores del Empréstito de 175 millones á os más

Su agencia de Negocios establecida en la plaza del Salvador, número

MATEO PRADA Y HERMANO

Empréstito de 175 millones de pesetas.

En la Agencia de negocios de Mateo Prada y hermano, plazuela del Salvador número 38, se toman los valores de dicho empréstito, pagándoles á los mas altos tipos y que á continuación se detallan:

Títulos completos ó sean los 10 décimos al 25 por 100. Los mismos ó sean los 9 décimos, (cortado el 1.º, único que se admite en pago de contribuciones) al 23 por 100.

Residuos de títulos al 22 por 100. Facturas provisionales de títulos que no han sido entregados, al 22 por 100.

Tambien compra y vende con un corto beneficio del precio de cotización en la Bolsa de Madrid, los efectos siguientes:

Bonos del Tesoro. Títulos y residuos de la Deuda consolidada. Id. id. de la Deuda amortizable. Cupones en rama de los distintos vencimientos y de toda clase de deuda.

Y carpetas de intereses de láminas ó sean de inscripciones del 80 por 100 de propios, que deben tener las corporaciones.

Zamora 26 de Noviembre de 1877.—Mateo Prada y Hermano 4-6